

BANCO DE GUATEMALA

GERENCIA GENERAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 165-2026

EL GERENTE GENERAL DEL BANCO DE GUATEMALA

CONSIDERANDO: Que el Reglamento del Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real -LBTR-, aprobado por la Junta Monetaria en resolución JM-166-2005, del 30 de noviembre de 2005, establece en el artículo 42 que el Gerente General del Banco de Guatemala, de acuerdo con los requerimientos necesarios que procuren el buen funcionamiento del sistema, aprobará las normas y manuales de procedimientos, así como las demás instrucciones aplicables al mismo; **CONSIDERANDO:** Que el Gerente General del Banco de Guatemala, aprobó en la resolución 96-2024, del 17 de mayo de 2024, los lineamientos técnicos de seguridad de la información para los participantes del Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real (LBTR), así como los requerimientos técnicos que deben cumplir dichos participantes para conectarse, operar y liquidar operaciones en el sistema mencionado; **CONSIDERANDO:** Que la introducción de nuevas tecnologías y formas de conexión al LBTR conlleva riesgos cibernéticos que deben ser identificados, evaluados y gestionados oportunamente, a fin de evitar su materialización, reconociendo además que la evolución tecnológica ha continuado avanzando y exige una adaptación permanente de los mecanismos de contingencia, ciberseguridad y control del sistema. **CONSIDERANDO:** Que las dependencias técnicas involucradas, revisaron la normativa vigente y determinaron que era necesaria la actualización de instrumentos normativos relacionados, los cuales coadyuvan al fortalecimiento del LBTR; **CONSIDERANDO:** Que el Comité de Tecnologías de Información y Ciberseguridad, en cumplimiento de su función de asesorar en aspectos relacionados con la tecnología de información y ciberseguridad, recomendó a la Gerencia General la aprobación de los Lineamientos de Seguridad de la Información para los Participantes del Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real (LBTR), los cuales establecen mecanismos, normas, procedimientos y controles, basados en estándares y mejores prácticas internacionales que los participantes del LBTR deben observar para garantizar la seguridad de la información en el referido sistema, y la aprobación de los

requerimientos técnicos que deben cumplir los participantes para conectarse, operar y liquidar operaciones en el LBTR,

POR TANTO:

Con base en lo considerado, en lo dispuesto en los artículos 4, inciso c, 32 y 34, incisos b y m, de la Ley Orgánica del Banco de Guatemala; 10 y 42 del Reglamento del Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real (LBTR); y tomando en cuenta la recomendación del Comité de Tecnologías de Información y Ciberseguridad,

RESUELVE:

1. Derogar la resolución de Gerencia General Número 96-2024, del 17 de mayo de 2024.
2. Aprobar, conforme Anexo I a la presente, los Lineamientos de Seguridad de la Información para los Participantes del Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real (LBTR).
3. Aprobar, conforme Anexo II a la presente, los Requerimientos Técnicos que deben cumplir los Participantes para conectarse, operar y liquidar operaciones en el Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real (LBTR).
4. Autorizar a la Secretaría Administrativa del Banco de Guatemala para notificar la presente resolución, sin más trámite.
5. Dar vigencia inmediata a la presente resolución.

Ciudad de Guatemala, 7 de agosto de 2026



Vinicio Cáceres
Gerente General